I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO Nº 2011 /

Quillón, 06 ABR 2023

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 1729 de fecha 29.03.2023, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto Nº 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley Nº 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio Nº 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley Nº 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,** de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio Programa de imágenes diagnosticas en APS 2023"**, por un monto de $ 29.828.222.- (Veintinueve millones ochocientos veintiocho mil doscientos veintidós pesos).

2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD Administrador Municipal QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

JOP/jsb.
05.04.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

PGJ/PRC/dpp

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 36/2022, sobre nombramiento del Director subrogante del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones Nºs. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2023**, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN,** dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1729 29.03.2023

1º.- **APRUEBASE** el convenio **Programa de Imágenes Diagnósticas en 2023**, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2023, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a
Municipalidad
5/3A/1B/1C
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA 05 ABR 2023
FOLIO 93/799
DESTINATARIO Salud
TRÁMITE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Ministro de Fe

MAOS/PGJ/RRC/MNB

CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS 2023

En Chillán, a 22 de marzo del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 248 del 16 de marzo del 2023**, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

Componente 1: Detección precoz de Cáncer de Mama.
El actual Programa de tamizaje mamográfico cambia su periodicidad de trienal a bienal (cada 2 años) manteniéndose el grupo objetivo de mujeres de 50 a 69 años.

Respecto a prestaciones a ejecutar a su población beneficiaria:

a) Mediante planilla elaborada por el Departamento de Redes, se llevará un registro de usuarias individualizadas y rutificadas el cual debe ser enviado máximo 10 días posteriores al corte al correo electrónico de jacqueline.brevis@redsalud.gov.cl, avalando lo ejecutado hasta las fechas de los cortes. Se enviará el formato electrónico a utilizar, a la matrona encargada vía mail, el que no se debe modificar. Requisito necesario para realizar transferencias de remesas.
b) El registro en REM A29 es obligatorio tanto de lo solicitado y ejecutado con recursos de este programa durante el mismo año calendario. Información oficial para el nivel central, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-

c) En ningún caso se debe ejecutar en % diferentes a los grupos etarios asignados, ya que estas prestaciones según rango etarios están siendo monitoreadas por diversos indicadores desde el MINSAL.
d) Se deja constancia que las mamografías se ejecutaran en HCSF Bulnes, de acuerdo a mapa de derivación de la red para la estrategia de Mamografías del sector público.
e) Se asigna un monto "Acceso: Matrona y/o Traslado" para apoyar el acceso a mamografía, contratando horas matrona en extensión horaria para aumentar la cobertura y facilitar el traslado al centro mamográfico.
f) Se asignan cupos y monto para ecotomografía mamaria, con la finalidad de complementar estudios y resolver casos pertinentes las que deben ser informadas en planilla del punto "a" y en REM A29 por cada establecimiento.
g) Criterios de calidad de adquisición y/o ejecución de ecotomografía mamaria serán enviados por correo electrónico para ser incorporados en procesos de licitación.

Componente 2: Detección precoz de displasia de cadera en lactantes de 3 meses de vida

Se debe asegurar que la entrega de la orden de este examen se realice en el control de salud de los dos meses, indicando claramente que debe realizarse a los 3 meses de edad cumplidos.

Cuando existan excepciones en la ejecución del examen a los 3 meses (como el caso de los niños prematuros a quienes se les debe realizar la radiografía a los 3 meses de edad gestacional corregida), este deberá ser obligatoriamente realizado al 100% de los niños o niñas dentro de los 6 meses.

a) Registro en SIGGES y REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.
b) El encargado del componente en el establecimiento enviará en formato electrónico informe mensual de los exámenes de radiografía de pelvis para evaluación y monitoreo, lo días 5 de cada mes a Médico Asesor Programa Infantil Guillermo Cornejo guillermo.cornejo.c@redsalud.gob.cl, con copia a Mireya Muñoz mireyaa.munoz@redsalud.gob.cl. Formato de informe se enviará vía correo electrónico. Requisito necesario para realizar transferencias de remesas.
c) El convenio debe incluir el informe radiológico y la entrega de la placa radiográfica respectiva. El centro deberá cumplir con un periodo no superior a 5 días entre la toma del examen y la entrega de los informes a los establecimientos. Dicho periodo de tiempo permitirá dar cumplimiento a la garantía GES.
d) Las condiciones, tanto de la licitación como ejecución deben ser respetadas según lo que establece el Programa Imágenes Diagnosticas en cuanto a Calidad, registros y plazos.

Componente 3: Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula.

Se deberá focalizar el examen prioritariamente en personas del rango etario de 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% a pacientes de otras edades, que posean factores de riesgo asociados o sintomatología especifica de alguna Patología Biliar.

Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:
a) Registro en REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-
b) Informe mensual a encargado para evaluación, seguimiento y monitoreo de todos los casos (Formato de informe se enviará vía correo electrónico), los días 10 de cada mes, al correo roman.carcamo.v@redsalud.gob.cl, requisito necesario para realizar transferencias de remesas.
c) Las condiciones, tanto de la licitación como ejecución deben ser respetadas según lo que establece el Programa Imágenes Diagnosticas en cuanto a Calidad, registros y plazos.

d) En caso de que se necesite ejecutar exámenes de diferente rango etario a lo establecido según metas, se debe solicitar autorización previa vía mail a Referente del Componente antes mencionado.
e) Se podrá realizar uso de cupos de ecotomografía abdominal para estudio de los contactos del grupo familiar de un caso notificado con Equinococosis quística (Hidatidosis), con previa autorización del referente del programa.

Componente 4: Diagnóstico y tratamiento oportuno de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), Asma en Adultos y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.

Implementación comunal o compra de servicios de radiografía de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica y tratamiento de neumonía adquirida en la comunidad y patologías respiratorias crónicas de manejo en APS:

Patología respiratoria	Canasta Confirmación diagnóstica	Canasta Tratamiento
Neumonia adquirida en la comunidad (NAC)	2 Proyecciones (Frontal y Lateral)	2 Proyecciones (Frontal y Lateral)
Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC)	2 Proyecciones (Frontal y Lateral)	Simple (Frontal o Lateral), en caso de exacerbaciones
Asma en mayores 15 años	Simple (Frontal o Lateral)	-
Asma en menores de 15 años	2 Proyecciones (Frontal y Lateral)	-

Excepcionalmente, también es posible utilizar cupos de radiografía de tórax, en situación de alerta sanitaria por SARS-COV2, para establecer el diagnóstico diferencial con otras patologías respiratorias.
Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

a) Registro en REM por prestación obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.
b) Informe mensual a encargada para evaluación, seguimiento y monitoreo de todos los casos (Formato de informe se enviará vía correo electrónico), los días 10 de cada mes, a la encargada del Programa Respiratorio paulina.canales.m@redsalud.gob.cl, requisito necesario para realizar transferencias de remesas.
c) El convenio debe incluir el Informe Radiológico y la placa radiográfica respectiva. El centro deberá cumplir con un periodo no superior a 24 horas entre la toma del examen y la entrega de los informes a los establecimientos. Dicho periodo de tiempo permitirá dar cumplimiento a la garantía GES.
d) Las condiciones, tanto de la licitación como ejecución deben ser respetadas según lo que establece el Programa Imágenes Diagnosticas en cuanto a Calidad, registros y plazos.

Cabe señalar que para todos los componentes contenidos en este programa la información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en **REM A29** antes del cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS, previamente validada por el encargado asistencial del componente respectivo del establecimiento.

Así mismo, las solicitudes de exámenes de todos los procedimientos correspondientes a los componentes del Programa deberán estar correctamente ingresadas en el Módulo de Lista de Espera y registradas en Ficha Clínica, una vez ejecutados los exámenes; deben ser egresados del Módulo de Lista de Espera por causal 16 (Resolutividad), lo que es evaluado por indicador correspondiente en el corte de diciembre de cada año.

De igual modo, favorecer la respuesta de la demanda dentro de la Red Pública, considerando que aquellos Establecimientos o Comunas que cuenten con la infraestructura y equipamiento necesario, podrán destinar recursos para cubrir el Recurso Humano que opera los equipos. Al mismo tiempo se podrá destinar recursos a la mantención del equipamiento, contratación de RRHH para apoyo a la gestión y la compra de insumos específicos para la realización de exámenes de los establecimientos que tengan Mamógrafos propios, (los insumos pueden ser, por ejemplo: CDs, bata, gel, etc) y también la lectura de imágenes (telemedicina). Además, se podrán financiar capacitaciones específicas al RRHH para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.

Si el municipio en el proceso de licitación obtiene un valor inferior al asignado, el Servicio de Salud autoriza a esta entidad a realizar mayor número de prestaciones de estos mismos componentes. El saldo a favor, en caso de requerirlo, puede utilizarse en complementar el valor de otros componentes de Imágenes Diagnósticas previa autorización de Referente del Programa de la Dirección Servicio de Salud Ñuble.

Agregar, que los indicadores 2023 que serán evaluados por MINSAL se enviarán junto con las Orientaciones Técnicas desde el Servicio de Salud vía correo electrónico.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$29.828.222.- (veintinueve millones ochocientos veintiocho mil doscientos veintidós pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos y/o cupos entregados para financiar y gestionar la ejecución de los componentes explicitados en la cláusula **TERCERA** a través de las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE		TOTAL META COMUNA	MONTO($)
COMPONENTE 1.1	MMG EMP (50-69 AÑOS)	941	$ 0
	MMG OTRAS EDADES CON FACTORES DE RIESGO	384	
COMPONENTE 1.2	BI RADS 0: PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA EN EL MISMO EXÁMEN	66	$ 0
COMPONENTE 1.3	ECOTOMOGRAFÍA MAMARIA	331	$ 7.123.768
COMPONENTE 1.4	ACCESO MATRONA Y/O TRASLADO		$ 13.253.521
TOTAL COMPONENTE 1			$ 20.377.289
COMPONENTE 2		TOTAL META COMUNA	MONTO($)
COMPONENTE 2.1	RADIOGRAFÍA DE CADERA NIÑOS DE 3 MESES	140	$ 1.400.000
TOTAL COMPONENTE 2			$ 1.400.000
COMPONENTE 3		TOTAL META COMUNA	MONTO($)
COMPONENTE 3.1	ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL 35 A 49 AÑOS	60	$ 4.050.570
	ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL OTRAS EDADES CON FACTORES DE RIESGO	90	
TOTAL COMPONENTE 3			$ 4.050.570
COMPONENTE 4		TOTAL META COMUNA	MONTO($)
COMPONENTE 4.1	RADIOGRAFIAS DE TÓRAX	200	$ 4.000.363
TOTAL COMPONENTE 4			$ 4.000.363
TOTAL PROGRAMA			$ 29.828.222

Se deja establecido que la distribución de las metas en los establecimientos se realizó en base a proyecciones de población y listas de espera de los establecimientos, gestión previa de año anterior, índices de mortalidad y últimas coberturas alcanzadas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. Se realizarán cuatro evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **Primera:** Requisito convenios con resolución, corte al día **30 de Abril.**
- **Segunda:** Requisito prestaciones ejecutadas e ingresadas al REM, corte al **30 de Junio.**
- **Tercera:** Corte al **31 Agosto** del año en curso. Cumplimiento mínimo 60%, considerando los pesos relativos de cada indicador señalados en el manual del programa de imágenes diagnósticas. Con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, según la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° remesa
≥ 60,00%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

- **Cuarta evaluación** y final, se efectuará al **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Municipios, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud

DÉCIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 6 de fecha 6 de enero del 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Para constancia, firman:

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE